

Suministro de liquidación de crédito - 2020 00056

Juridikos SAS <juridikosabogados@gmail.com>

Jue 12/05/2022 8:30

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Cerrito
<j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Palmira - Valle del Cauca, mayo 12 de 2022

Doctor

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez Segundo Promiscuo Municipal

El Cerrito Valle del Cauca

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON MEDIDAS
PREVIAS**Demandante:** VALENTINA CRUZ RAMIREZ.**Demandado:** CRISTIAN GARCIA CAICEDO**Radicación:** 76 248 40 89 002 2020 00056 00**Asunto:** Suministro de liquidación de crédito.

Cordial saludo,

Allego liquidación de crédito con intereses actualizados a la fecha, en los términos del Auto interlocutorio No 84 de 19 de febrero de 2020 y requerimiento de mayo 4 de 2022.

Atentamente

--

JURIDIKOS ABOGADOS, CONTADORES Y CONSULTORES.**CRA 30 # 53-20 APTO 101 B.****TEL. 2853623**

Palmira Valle del Cauca, mayo 12 de 2022

Doctor

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez Segundo Promiscuo Municipal

El Cerrito Valle del Cauca

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON MEDIDAS PREVIAS
Demandante: VALENTINA CRUZ RAMIREZ.
Demandado: CRISTIAN GARCIA CAICEDO
Radicación: 76 248 40 89 002 2020 00056 00

Asunto: Suministro de liquidación de crédito, de conformidad con el Auto Interlocutorio No. 84 emitido el 19 de febrero de 2020 y el requerimiento de fecha 4 de mayo de 2022, emitidos por este honorable despacho.

LEYDI JULIETH OSORIO PANTOJA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.545.156 de Guacarí – Valle del Cauca, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 331764 del CSJ, en calidad de apoderada de la parte demandante por medio del presente memorial, atendiendo al requerimiento de fecha 4 de mayo de 2022 me permito:

PRIMERO: Allegar liquidación de crédito con intereses actualizados a la fecha, en los siguientes términos, de conformidad con lo estipulado en el Auto interlocutorio No 84 de 19 de febrero de 2020.

AÑO	DESDE	HASTA	DIAS	CANON	TASA DE INTERES	INTERESES
2017	1/07/17	30/04/22	1765	\$ 180.000	0,5%	\$ 52.950
	1/08/17	30/04/22	1734	\$ 180.000	0,5%	\$ 52.020
	1/09/17	30/04/22	1703	\$ 180.000	0,5%	\$ 51.090
	1/10/17	30/04/22	1673	\$ 180.000	0,5%	\$ 50.190
	1/11/17	30/04/22	1642	\$ 180.000	0,5%	\$ 49.260
	1/12/17	30/04/22	1612	\$ 180.000	0,5%	\$ 48.360
2018	1/01/18	30/04/22	1581	\$ 190.602	0,5%	\$ 50.224
	1/02/18	30/04/22	1550	\$ 190.602	0,5%	\$ 49.239
	1/03/18	30/04/22	1522	\$ 190.602	0,5%	\$ 48.349
	1/04/18	30/04/22	1491	\$ 190.602	0,5%	\$ 47.365
	1/05/18	30/04/22	1461	\$ 190.602	0,5%	\$ 46.412
	1/06/18	30/04/22	1430	\$ 190.602	0,5%	\$ 45.427
	1/07/18	30/04/22	1400	\$ 190.602	0,5%	\$ 44.474
	1/08/18	30/04/22	1369	\$ 190.602	0,5%	\$ 43.489
	1/09/18	30/04/22	1338	\$ 190.602	0,5%	\$ 42.504
	1/10/18	30/04/22	1308	\$ 190.602	0,5%	\$ 41.551
	1/11/18	30/04/22	1277	\$ 190.602	0,5%	\$ 40.566
	1/12/18	30/04/22	1247	\$ 190.602	0,5%	\$ 39.613
2019	1/01/19	30/04/22	1216	\$ 202.038	0,5%	\$ 40.946
	1/02/19	30/04/22	1185	\$ 202.038	0,5%	\$ 39.903
	1/03/19	30/04/22	1157	\$ 202.038	0,5%	\$ 38.960
	1/04/19	30/04/22	1126	\$ 202.038	0,5%	\$ 37.916
	1/05/19	30/04/22	1096	\$ 202.038	0,5%	\$ 36.906



JURIDIKOS

ABOGADOS, CONTADORES Y CONSULTORES

	1/06/19	30/04/22	1065	\$ 202.038	0,5%	\$ 35.862
	1/07/19	30/04/22	1035	\$ 202.038	0,5%	\$ 34.852
	1/08/19	30/04/22	1004	\$ 202.038	0,5%	\$ 33.808
	1/09/19	30/04/22	973	\$ 202.038	0,5%	\$ 32.764
	1/10/19	30/04/22	943	\$ 202.038	0,5%	\$ 31.754
	1/11/19	30/04/22	912	\$ 202.038	0,5%	\$ 30.710
	1/12/19	30/04/22	882	\$ 202.038	0,5%	\$ 29.700
2020	1/01/20	30/04/22	851	\$ 214.181	0,5%	\$ 30.378
	1/02/20	30/04/22	820	\$ 214.181	0,5%	\$ 29.271
	TOTALES			\$ 6.220.043		\$ 1.326.810

TOTAL CUOTAS (CAPITAL) PENDIENTES A LA FECHA	\$ 6.220.043
INTERESES	\$ 1.326.810
GASTOS DE CURADURIA	\$ 300.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 700.000
GRAN TOTAL	\$ 8.546.853

SEGUNDO: SOLICITAR información de los dineros que se encuentren en el Banco Agrario a órdenes del presente proceso.

TERCERO: SOLICITAR Información sobre la respuesta recibida por parte de LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA al oficio No. 177 de febrero de 2020 donde se decretó el embargo salarial, el cual fue remitido el día 20 de febrero de 2020 mediante la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS guía 283056200016.

CUARTO: De no encontrarse respuesta por parte del pagador en el expediente, **REQUERIR** por segunda vez a LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA. Ubicado en la Carrera 54 No. 26 - 25 Edificio Fortaleza CAN Bogotá D.C., con el fin de que brinde respuesta al oficio No. 177 donde se decretó el embargo salarial al demandado.

Atentamente,

LEYDI JULIETH OSORIO PANTOJA

Cédula de ciudadanía No. 29.545.156 de Guacarí – Valle del Cauca

Tarjeta profesional No. 331.764 del CSJ